Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 TEL 6013532666 EXT 51427
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sutatausa, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:
PROCESO: PERTENENCIA No 2018-00217
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PENAGOS AUSIQUE
DEMANDADO: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO S.A. Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, se resolverán los temas pendientes de la siguiente manera:

1. Como primera medida se procede a resolver respecto de la liquidación de costas la cual fue objetada por el apoderado de la parte demandada.

   Al respecto se tiene que el apoderado sustenta su objeción a que no se atendieron en la liquidación de costas los gastos en que esa parte incurrió para atender el proceso de las cuales arrimo facturas luego de emitida la sentencia.

   Aduce que obrante en el expediente digital a archivo 0114 obra el pago realizado a la perito designada por la suma de un millón de pesos mcte ($1.000.000,oo) la que no se observa reflejada en la liquidación.

   Igualmente indica que remitió el 15 de enero de 2024 una relación de gastos en que incurrió por servicios de peritos contratados en el proceso que según su contabilidad ascienden a la suma de cuatro millones novecientos mil pesos ($4.900.000,00) que tampoco se tuvieron en cuenta en la liquidación de costas. Que para su concepto la liquidación debería reflejar un total de $6.625.248.

   El apoderado solicita se liquide en la anterior suma y se adicione a la liquidación de costas la suma de un millón de pesos ($1.000.000,oo) pagado como gastos a la perito topógrafa.

   Ahora bien, examinado lo anterior, atendiendo a lo liquidado por secretaria que arroja una suma total de $3.155.672, observa el despacho que revisadas las diligencias efectivamente se encuentra acorde a lo acreditado en el proceso previamente a la sentencia y halla la razón al apoderado que no se tuvo en cuenta la suma de un millón de pesos mcte ($1.000.000,oo) acreditada en el archivo 0114 del cuaderno principal. Respecto de los demás gastos a que refiere el apoderado demandado, se le hace claridad que las

costas son liquidas de los recibos y gastos que se encuentran acreditas y aportas con anterioridad a la emisión de la sentencia, situación que nos se dio con lo aportado el 15 de enero de 2024 ya que la sentencia fue proferida el doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por lo cual no pueden ser tenidas en cuenta.

Por lo cual de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso se modificará la liquidación de costas emitida por secretaria y en su lugar se fija la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($4.155.672, oo)** a cargo de la parte demandante.

2. Respecto de la renuncia del poder allegado por el apoderado Doctor PHILIPPE ALVAREZ ALVAREZ por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., se acepta dicha renuncia, con la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto a la norma en cita, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

3. Como quiera que la demandante allega memorial poder otorgado a la abogada JESSICA MARCELA TORRES BENITO, quien se identifica con C.C. No. 1.030.594.648 de Bogotá y T.P. No. 256.729 del C.S. de la J. el despacho dispone reconocerle personería jurídica para que actúe en representación de la señora DIANA MARCELA PENAGOS AUSIQUE en los términos de lo allí conferido. Respecto de la multa que solicita que se le imponga al apoderado de la parte demandada el despacho se abstiene de imponerse.

4. Ahora bien, respecto de la solicitud que presenta la perito auxiliar de la justicia se observa que efectivamente se había solicitado en su oportunidad procesal pertinente y no fue objeto de pronunciamiento en la sentencia, por lo cual atendiendo a que se encuentra pendiente por definir los honorarios definitivos a favor de la perito topógrafa estos son asignados en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000,oo) que estarán a cargo de la parte demandante por ser vencida en juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WVEIMAR YESID PINEDA AVILA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 007** fijado hoy 12 de abril de 2024 , a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS M.
Secretario